ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA DIRECTORA TERRITORIAL ARAUCA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, en uso de sus atribuciones legales y en especial lo establecido en los artículos 5 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, Código de Comercio y en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y;

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener. 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"*, la Dirección Territorial Arauca, facultada legalmente de acuerdo con lo consagrado en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, por medio de la cual le otorga facultades y funciones como ordenador del gasto, expide el siguiente acto administrativo de justificación de contratación directa, de acuerdo con el estudio previo, en los siguientes términos:

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ARAUCA", inmueble ubicado en la calle 21 No. 19-14 en, Municipio de Arauca-Arauca, con destino al funcionamiento de las oficinas del Ministerio de Trabajo de la Dirección Territorial Arauca.

2. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER**

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la presente vigencia fiscal del Ministerio del Trabajo.

Que, en consideración a lo anterior, se suscribe el presente Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa, con el fin de celebrar un Contrato de Arrendamiento para Dirección Territorial Arauca, con La DIOCESIS DE ARAUCA, ya que el Inmueble donde a la fecha funciona la Dirección Territorial Arauca se ajusta y garantiza todas las necesidades que se requieren para su funcionamiento

Conforme a las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación es jurídicamente viable y se justifica su suscripción.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

3. CAUSAL DE CONTRATACIÓN

Modalidad de la Contratación: Directa

La modalidad de contratación es directa entre el Ministerio del Trabajo y La DIOCESIS DE ARAUCA, identificada con NIT: No. 860031210-3 representada legalmente por WILLIAM ALBERTO HERNANDEZ RESTREPO, de acuerdo con el **TIPO DE CONTRATO.**

Que de conformidad con el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles.

> Así mimo, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, establece que las *"(…) Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*
>
> 1. *Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el inmueble.*
> 2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública."*

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de: una (1) cuota mensual por un valor c/u de: SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 7.558.766) M/cte. con descuentos de ley, para un total de doce (12) meses de arriendo por: NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 97.687.692)

5. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Los compromisos de las partes se encuentran contempladas los numerales 2.2., 2.3 y 2.4 del documento de estudio previo.

6. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El presente acto se expide en la ciudad de Arauca a los veintitrés (23) día del mes de diciembre de 2024.

Para constancia, el presente acto quedará firmado (aprobado) por la DIOCESIS DE ARAUCA en la plataforma transaccional SECOP II, lo anterior de conformidad al literal c) del artículo 3 y el artículo 7 de la Ley 527 de 1999.